



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Atención Temprana, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 0010

SANTIAGO, 5 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Resolución Exenta N° 5991, de 22 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa de Atención Temprana, que tiene por objetivo general "Contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo".
- 2° Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chile, destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos.
- 3° Que el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos..

- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 34, inciso segundo, dispone que los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes.
- 6° Que actualmente la educación inclusiva se entiende como el proceso que identifica y responde a la diversidad de necesidades de todas y todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños y niñas del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños y niñas.
- 7° Que la educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todas y todos a recibir una educación que promueva el aprendizaje, la participación y el juego durante todo el nivel de educación parvularia.
- 8° Que el nivel de Educación Parvularia constituye la primera etapa del sistema educacional chileno. La Ley General de Educación (LGE) lo define como el nivel educativo que atiende integralmente a los niños y niñas desde su nacimiento hasta el ingreso a la Educación Básica. Tiene como propósito favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral de aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora (art. 18).
- 9° Que los primeros años de vida de un niño o niña son determinantes para su desarrollo, siendo deber del Estado velar por el acceso expedito y en igualdad de condiciones al primer nivel educativo, eliminando todas aquellas barreras que puedan interferir en el acceso a la educación como un derecho natural.
- 10° Que el jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial del Servicio Nacional de la Discapacidad, ha estimado que El/la EJECUTOR/A cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar las acciones necesarias que contribuyan en la ejecución del Programa de Atención Temprana, atendido que busca promover el aprendizaje y bienestar integral de niños y niñas, proporcionando educación de calidad y de forma gratuita, en un sector de alta vulnerabilidad social.
- 11° Que El/la EJECUTOR/A , es una institución con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que busca contribuir a la superación de la desigualdad y exclusión social, respondiendo a las necesidades y urgencias reales con estrategias dirigidas a niños y niñas menores de 6 años.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Cerro Navia Joven, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O REZAGO DEL DESARROLLO
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, Rol Único Tributario N°72.517.200-1, representada por don/ña Niniza Ljuba Krstulovic Matte, Cedula Nacional de Identidad N , ambos domiciliados en calle Costanera Sur N°8710 A, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, en adelante El/la EJECUTOR/A se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a **contribuir en la reducción de barreras para el acceso, permanencia, progreso y egreso de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, en todos aquellos establecimientos administrados por El/la EJECUTOR/A, además de aquellos que a través de las acciones intersectoriales necesiten de apoyo**, para lo cual, SENADIS, a través del componente: Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará:

La contratación de duplas profesionales del área de la salud y educación, los cuales prestaran servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:

- a. Apoyo educativo inclusivo para los equipos educativos de atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación, que comprende:
Formulación y ejecución de Planes de Apoyo Inclusivo elaborados por equipos multidisciplinarios de apoyo y equipo permanente en aulas regulares con el objeto de potenciar al máximo los aprendizajes de todos los niños y niñas.
- b. Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos de los centros.
Formación a equipos educativos para el desarrollo de competencias para la atención de calidad de niños y niñas basada en la heterogeneidad, trabajo colaborativo y enfoque de derechos. - Instalar de manera gradual el modelo educativo inclusivo en cada una de las instituciones intervenidas a través de la formación y revisión intencionada del Proyecto Educativo Institucional PEI, Curriculum, enfoque metodológico, criterios y procedimientos de evaluación y flexibilidad de los procesos de enseñanza, disponibilidad de recursos de apoyo y desarrollo profesional.

c. Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales

Favorecer y fortalecer mecanismo de coordinación con el fin de hacer eficaces las acciones impulsadas por SENADIS a favor de la infancia, instalando un sistema de coordinación local para impulsar apoyos complementarios y evitar la duplicidad de intervenciones.

d. Fortalecimiento y apoyo a las familias.

Promoción de la calidad de las interacciones y respuestas educativas de las familias a las necesidades particulares de todos los niños y niñas. Comprensión de la discapacidad y rezago del desarrollo y su abordaje con perspectiva de derecho y enfoque de género. Desarrollo de competencias y fortalecimiento de habilidades parentales para la crianza respetuosa y colaborativa.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a El/la EJECUTOR/A la suma de **\$39.385.750.-** (Treinta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente para:

1. El pago de servicios profesionales, considerando que los honorarios y horas profesionales deberán ser distribuidos en relación a los meses de ejecución del convenio, en atención a la fecha de inicio y finalización, se considerará para efectos de este convenio un mínimo de 22 horas de contratación profesional.
2. La adquisición de recursos materiales de estimulación sensorial y motriz y tecnologías para la inclusión¹ para los centros educativos en que tenga intervenga la institución.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°93009305 que El/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, El/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, El/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice El/la EJECUTOR/A fuera del período de

¹ Tecnologías para la inclusión: Cualquier dispositivo (ayudas técnicas), software, equipo, sistema o instrumento fabricado, adaptado o desarrollado, que permita superar y/o eliminar las barreras educativas, que enfrentan los niños y niñas en situación de Discapacidad.

ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la INSTITUCIÓN

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare El/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categoría definida en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Personal	\$ 37.962.000
Inversión	\$ 1.423.750
Total Presupuesto Aprobado	\$39.385.750.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el convenio, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de formación y trabajo intersectorial, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de niños y niñas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que El/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio ; el desarrollo del convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla El/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por la El/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable El/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad realizada en función del presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de El/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones al monto asignado en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar los informes técnicos que dan cuenta de la ejecución del convenio, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
18. Seleccionar y evaluar los/las profesionales idóneos/as, para el trabajo planificado, revisar en conjunto con SENADIS el perfil de los profesionales y en conjunto realizar la acción de selección final.
19. Disponer los recursos necesarios a los/as profesionales contratados/as para el traslado entre los jardines infantiles y/o oficinas centrales de El/la EJECUTOR/A o cualquier otra actividad que sea con fines del convenio.
20. Disponer los recursos necesarios para que los profesionales contratados/as puedan participar de una jornada técnica durante el transcurso del convenio.

21. Disponer los recursos recurrentes (material de oficina y para la relación de talleres u otros) solicitados por los/as profesionales, para la implementación y ejecución de las diferentes acciones relacionadas al convenio.
22. Desarrollar el plan de trabajo con enfoque territorial, considerando calidad y cobertura en el desarrollo de las acciones en conjunto con SENADIS.
23. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los jardines infantiles asociados al convenio.
24. Realizar una actividad de lanzamiento y cierre, dirigida a la comunidad, a fin de dar a conocer el convenio y los resultados de las actividades comprometidas, destacando la temática de inclusión e igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.
25. Será obligación de El/la EJECUTOR/A llevar a cabo, todas aquellas acciones establecidas técnicamente con SENADIS.
26. Realizar un proceso de inducción y capacitación de los profesionales contratados y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación con SENADIS.
27. Designar un/a encargado/a del convenio, que tenga como funciones; **Coordinar, hacer seguimiento y evaluar** las acciones que deben realizar las duplas de profesionales contratadas, además de ser responsable exclusivo del cumplimiento del Plan de Apoyo Inclusivo establecido.
28. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término

anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL.

Los/las profesionales contratados deberán contar con una experiencia mínima de dos años, en el trabajo con primera infancia, capacidad de trabajo en equipo y de gestión de redes locales, conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo.

Las duplas profesionales contratadas deberán cumplir con las siguientes características:

1. Un Profesional del área de educación con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia educador diferencial o psicopedagogo con experiencia de trabajo en discapacidad.
2. Dos Profesionales del área de salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia Terapeuta ocupacional, o kinesiólogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.
3. Un Profesional del área de las ciencias sociales con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia trabajador social con experiencia de trabajo en discapacidad.

En aquellos casos particulares en los cuales no sea posible la contratación de los profesionales recomendados deberá definirse el perfil previo acuerdo con la Dirección Regional de SENADIS

SEXTO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL.

Las acciones de las duplas de profesionales contratados deberán ser en torno a:

1. Apoyar a El/la EJECUTOR/A del convenio en el ejercicio de un rol de asesor o centro de referencia técnica en temas de inclusión y discapacidad en el territorio asignado para su ejecución (Comuna, Provincia, Región)
2. Asesorar y apoyar técnicamente a los distintos Jardines infantiles comprometidos por convenio siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.
3. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en cada uno de los jardines infantiles.
4. Elaboración del **Plan de Apoyo Inclusivo** en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
5. Realizar un diagnóstico participativo con la finalidad de identificar las barreras para el juego, el aprendizaje y la participación (distribución física, organización, relaciones adultos-niño-niñas, actividades, entre otras).Elaborar a partir de sus resultados un plan de trabajo que colabore en la eliminación o reducción de la barreras identificadas., contenido en el **Plan de Apoyo Inclusivo**.
6. Fortalecer el trabajo colaborativo para discutir y decidir sobre las mejores opciones para trabajar en aula bajo un enfoque inclusivo.

7. Capacitar de forma coordinada y establecida a través de un cronograma de trabajo sancionado por SENADIS regional, a los equipos educativos, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad en contextos inclusivos. Asesorar a los equipos en las siguientes dimensiones:
 - a. Preparación para la enseñanza y aprendizaje.
 - b. Ambiente para el aprendizaje.
 - c. Enseñanza para todos los niños y niñas.
8. Evaluación psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social.
9. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños y niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.
10. Aplicar instrumento que mide la inclusión educativa IMEI, dos veces en el año. Realizar con la información obtenida un informe de resultados.
11. Acompañar a las familias a través de distintos mecanismos; entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico.
12. Articular el Programa de Atención Temprana con los Programas de Integración escolar PIE de la comuna de ejecución, para el acompañamiento del proceso de transición desde la educación parvularia a la educación básica regular.
13. Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
14. Sistematizar las acciones emprendidas y generar un espacio de entrega de resultados al final de la ejecución del convenio.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional. La contraparte técnica de El/la EJECUTOR/A, se ejercerá a través de la Dirección de Educación de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. **El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre 2018**, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a El/la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

DÉCIMO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, El/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$3.938.575.- (tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Cerro Navia Joven, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de El/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a El/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a El/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la El/la EJECUTOR/A
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas

paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.

6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DECIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de Cuentas
- d. Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana
- e. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DECIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, El/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, El/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DECIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TECNICOS Y FINANCIEROS.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Anexos Técnicos del Programa y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

1. Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final

El/la EJECUTOR/A entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

- a. **El informe Técnico de instalación** deberá ser entregado **al término del segundo mes** una vez iniciada la ejecución del convenio
- b. **El informe técnico de avance** deberá ser entregado **finalizando el sexto mes** de iniciado el convenio.
- c. **El informe técnico final**, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles

siguientes a la fecha de término de ejecución del convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- i. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- ii. El listado del total de los beneficiarios/as del convenio, distinguiendo género.
- iii. Conclusiones relevantes en relación a los cuatro ejes de trabajo definidos:
 - Apoyo educativo inclusivo a los equipos educativos para la atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación.
 - Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos.
 - Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales
 - Fortalecimiento y apoyo a las familias.

2. Informes Financieros

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que El/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- a. Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- b. Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
- c. Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.
- d. Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la El/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que El/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por El/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de El/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que El/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.

11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, El/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio El/la EJECUTOR/A son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, El/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte para representar a El/la EJECUTOR/A consta en Acta de sesión de Directorio Fundación Cerro Navia Joven de fecha 15 de agosto de 2016, reducida a Escritura Pública, ante notario público de la comuna de Santiago, don Enrique Tornero Figueroa, bajo el repertorio N°7.138 de fecha 27 de enero de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de El/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 583 del presupuesto vigente.

3. **PUBLÍQUESE**; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA

Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O REZAGO DEL DESARROLLO
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N _____ ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, Rol Único Tributario N°72.517.200-1, representada por don/ña Niniza Ljuba Krstulovic Matte, Cedula Nacional de Identidad N _____ ambos domiciliados en calle Costanera Sur N°8710 A, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, en adelante El/la EJECUTOR/A se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a **contribuir en la reducción de barreras para el acceso, permanencia, progreso y egreso de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, en todos aquellos establecimientos administrados por El/la EJECUTOR/A, además de aquellos que a través de las acciones intersectoriales necesiten de apoyo**, para lo cual, SENADIS, a través del componente: Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará:

La contratación de duplas profesionales del área de la salud y educación, los cuales prestaran servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:

- a. Apoyo educativo inclusivo para los equipos educativos de atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación, que comprende:
Formulación y ejecución de Planes de Apoyo Inclusivo elaborados por equipos multidisciplinarios de apoyo y equipo permanente en aulas regulares con el objeto de potenciar al máximo los aprendizajes de todos los niños y niñas.
- b. Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos de los centros.
Formación a equipos educativos para el desarrollo de competencias para la atención de calidad de niños y niñas basada en la heterogeneidad, trabajo colaborativo y enfoque de derechos. - Instalar de manera gradual el modelo educativo inclusivo en cada una de las instituciones intervenidas a través de la formación y revisión intencionada del Proyecto Educativo Institucional PEI, Curriculum, enfoque metodológico, criterios y procedimientos de evaluación y flexibilidad de los procesos de enseñanza, disponibilidad de recursos de apoyo y desarrollo profesional.
- c. Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales
Favorecer y fortalecer mecanismo de coordinación con el fin de hacer eficaces las acciones impulsadas por SENADIS a favor de la infancia, instalando un sistema de coordinación local para impulsar apoyos complementarios y evitar la duplicidad de intervenciones.



d. Fortalecimiento y apoyo a las familias.

Promoción de la calidad de las interacciones y respuestas educativas de las familias a las necesidades particulares de todos los niños y niñas. Comprensión de la discapacidad y rezago del desarrollo y su abordaje con perspectiva de derecho y enfoque de género. Desarrollo de competencias y fortalecimiento de habilidades parentales para la crianza respetuosa y colaborativa.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a El/la EJECUTOR/A la suma de **\$39.385.750.-** (Treinta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente para:

1. El pago de servicios profesionales, considerando que los honorarios y horas profesionales deberán ser distribuidos en relación a los meses de ejecución del convenio, en atención a la fecha de inicio y finalización, se considerará para efectos de este convenio un mínimo de 22 horas de contratación profesional.
2. La adquisición de recursos materiales de estimulación sensorial y motriz y tecnologías para la inclusión¹ para los centros educativos en que tenga intervenga la institución.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°93009305 que El/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, El/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, El/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice El/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la INSTITUCIÓN

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realice El/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

¹ Tecnologías para la inclusión: Cualquier dispositivo (ayudas técnicas), software, equipo, sistema o instrumento fabricado, adaptado o desarrollado, que permita superar y/o eliminar las barreras educativas, que enfrentan los niños y niñas en situación de Discapacidad.


2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categoría definida en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Personal	\$ 37.962.000
Inversión	\$ 1.423.750
Total Presupuesto Aprobado	\$39.385.750.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el convenio, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de formación y trabajo intersectorial, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de niños y niñas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que El/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio ; el desarrollo del convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla El/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por la El/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial

de uno o más de ellos, por causa imputable El/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.

10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad realizada en función del presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de El/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones al monto asignado en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar los informes técnicos que dan cuenta de la ejecución del convenio, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
18. Seleccionar y evaluar los/las profesionales idóneos/as, para el trabajo planificado, revisar en conjunto con SENADIS el perfil de los profesionales y en conjunto realizar la acción de selección final.
19. Disponer los recursos necesarios a los/as profesionales contratados/as para el traslado entre los jardines infantiles y/o oficinas centrales de El/la EJECUTOR/A o cualquier otra actividad que sea con fines del convenio.
20. Disponer los recursos necesarios para que los profesionales contratados/as puedan participar de una jornada técnica durante el trascurso del convenio.
21. Disponer los recursos recurrentes (material de oficina y para la relación de talleres u otros) solicitados por los/as profesionales, para la implementación y ejecución de las diferentes acciones relacionadas al convenio.
22. Desarrollar el plan de trabajo con enfoque territorial, considerando calidad y cobertura en el desarrollo de las acciones en conjunto con SENADIS.



23. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los jardines infantiles asociados al convenio.
24. Realizar una actividad de lanzamiento y cierre, dirigida a la comunidad, a fin de dar a conocer el convenio y los resultados de las actividades comprometidas, destacando la temática de inclusión e igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.
25. Será obligación de El/la EJECUTOR/A llevar a cabo, todas aquellas acciones establecidas técnicamente con SENADIS.
26. Realizar un proceso de inducción y capacitación de los profesionales contratados y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación con SENADIS.
27. Designar un/a encargado/a del convenio, que tenga como funciones; **Coordinar, hacer seguimiento y evaluar** las acciones que deben realizar las duplas de profesionales contratadas, además de ser responsable exclusivo del cumplimiento del Plan de Apoyo Inclusivo establecido.
28. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.


El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL.

Los/las profesionales contratados deberán contar con una experiencia mínima de dos años, en el trabajo con primera infancia, capacidad de trabajo en equipo y de gestión de redes locales, conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo.



Las duplas profesionales contratadas deberán cumplir con las siguientes características:

1. Un Profesional del área de educación con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia educador diferencial o psicopedagogo con experiencia de trabajo en discapacidad.
2. Dos Profesionales del área de salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia Terapeuta ocupacional, o kinesiólogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.
3. Un Profesional del área de las ciencias sociales con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia trabajador social con experiencia de trabajo en discapacidad.

En aquellos casos particulares en los cuales no sea posible la contratación de los profesionales recomendados deberá definirse el perfil previo acuerdo con la Dirección Regional de SENADIS

SEXTO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL.

Las acciones de las duplas de profesionales contratados deberán ser en torno a:

1. Apoyar a El/la EJECUTOR/A del convenio en el ejercicio de un rol de asesor o centro de referencia técnica en temas de inclusión y discapacidad en el territorio asignado para su ejecución (Comuna, Provincia, Región)
2. Asesorar y apoyar técnicamente a los distintos Jardines infantiles comprometidos por convenio siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.
3. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en cada uno de los jardines infantiles.
4. Elaboración del **Plan de Apoyo Inclusivo** en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
5. Realizar un diagnóstico participativo con la finalidad de identificar las barreras para el juego, el aprendizaje y la participación (distribución física, organización, relaciones adultos-niño-niñas, actividades, entre otras).Elaborar a partir de sus resultados un plan de trabajo que colabore en la eliminación o reducción de la barreras identificadas., contenido en el **Plan de Apoyo Inclusivo**.
6. Fortalecer el trabajo colaborativo para discutir y decidir sobre las mejores opciones para trabajar en aula bajo un enfoque inclusivo.
7. Capacitar de forma coordinada y establecida a través de un cronograma de trabajo sancionado por SENADIS regional, a los equipos educativos, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad en contextos inclusivos. Asesorar a los equipos en las siguientes dimensiones:
 - a. Preparación para la enseñanza y aprendizaje.
 - b. Ambiente para el aprendizaje.
 - c. Enseñanza para todos los niños y niñas.



8. Evaluación psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social.
9. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños y niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.
10. Aplicar instrumento que mide la inclusión educativa IMEI, dos veces en el año. Realizar con la información obtenida un informe de resultados.
11. Acompañar a las familias a través de distintos mecanismos; entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico.
12. Articular el Programa de Atención Temprana con los Programas de Integración escolar PIE de la comuna de ejecución, para el acompañamiento del proceso de transición desde la educación parvularia a la educación básica regular.
13. Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
14. Sistematizar las acciones emprendidas y generar un espacio de entrega de resultados al final de la ejecución del convenio.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional. La contraparte técnica de El/la EJECUTOR/A, se ejercerá a través de la Dirección de Educación de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. **El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre 2018**, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta

respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a El/la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

DÉCIMO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, El/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$3.938.575.- (tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Cerro Navía Joven, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de El/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a El/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a El/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la El/la EJECUTOR/A
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido

en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DECIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de Cuentas
- d. Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana
- e. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DECIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, El/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, El/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DECIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TECNICOS Y FINANCIEROS.

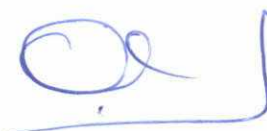
El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Anexos Técnicos del Programa y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

1. Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final

El/la EJECUTOR/A entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

- a. **El informe Técnico de instalación** deberá ser entregado **al término del segundo mes** una vez iniciada la ejecución del convenio
- b. **El informe técnico de avance** deberá ser entregado **finalizando el sexto mes** de iniciado el convenio.
- c. **El informe técnico final, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del convenio**, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - i. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
 - ii. El listado del total de los beneficiarios/as del convenio, distinguiendo género.
 - iii. Conclusiones relevantes en relación a los cuatro ejes de trabajo definidos:



- Apoyo educativo inclusivo a los equipos educativos para la atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación.
- Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos.
- Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales
- Fortalecimiento y apoyo a las familias.

2. Informes Financieros

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que El/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
- Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.
- Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la El/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el

término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que El/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

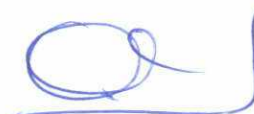
DÉCIMO SEPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por El/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de El/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que El/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a



disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, El/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio El/la EJECUTOR/A son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, El/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos

personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte para representar a El/la EJECUTOR/A consta en Acta de sesión de Directorio Fundación Cerro Navia Joven de fecha 15 de agosto de 2016, reducida a Escritura Pública, ante notario público de la comuna de Santiago, don Enrique Tornero Figueroa, bajo el repertorio N°7.138 de fecha 27 de enero de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de El/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

Niniza Ljuba Krstulovic Matte
Representante Legal
Fundación Cerro Navia Joven

Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/MML/SUA/GHC/JEM

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS



HDI

POLIZA N° 01-56-189519

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 22-12-2017
ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD			RUT : 72576700-5
DIRECCION : CATEDRAL 1575 PISO 1, SANTIAGO			
COMUNA : SANTIAGO			FONO : 56228103972
CIUDAD : SANTIAGO			

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 189519

FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 21-diciembre-2017	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 28-mayo-2019	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD 72576700-5

ITEM N° 001

 Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :



Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

Poliza de caracter irrevocable y pagadera a la vista.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T. NRO 72.517.200-1
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
R.U.T. NRO 72.576.700-5

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.

Continua Página 002

Folio de verificación:8070451



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
 T +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120170102"

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	148.00	6.36
	Total Neto:	6.36

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web www.svs.cl

HDI Seguros de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de HDI Seguros de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 6.36 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.21 P.TOTAL: 7.57



Continua Página 003

Folio de verificación:8070451

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

HDI

POLIZA N° 01-56-189519

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 22-12-2017

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 725172001

Nombre o Razon Social : FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN

Direccion : COSTANERA SUR 8710 A - -, CERRO NAVIA, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(NNN\F)


APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:8070451

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170102

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: Reglas aplicables al contrato

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el inciso tercero del artículo 583, el que establece: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago". Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado": aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) "Beneficiario", el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
- d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) "Asegurador" o "Compañía", el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley"; se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

OCTAVO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

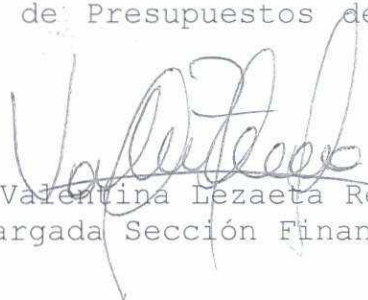
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 002/2018

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar las solicitudes de convenios, del programa **"ATENCIÓN TEMPRANA"**, por el monto de \$157.543.000.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.583, del presupuesto 2018.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$841.119.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$0.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$157.543.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$683.576.000.-

N°	RUT	INSTITUCIÓN	REGIÓN	MONTO
1	71735400-1	FUNDACIÓN CRISTO VIVE	XIII	\$39.385.750.-
2	73099800-7	CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN	XIII	\$39.385.750.-
3	75218100-4	FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCION SOLIDARIA CEPAS	VIII	\$39.385.750.-
4	72517200-1	FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN	XIII	\$39.385.750.-
			TOTALES	\$157.543.000.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.


 Valentina Lezaeta Reyes
 Encargada Sección Finanzas (s)

SANTIAGO, 23 DE ENERO DE 2018.
/ams.-

Bci

CONSTANCIA

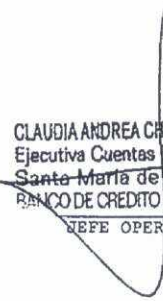
El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que, el/la señor(a): **FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN**, RUT 72.517.200-1, mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en esta institución.

Nro Cuenta.	Tipo Cuenta.	Fec. Apertura.
93009305	Cuenta Corriente	1994-12-20

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco de Crédito e Inversiones

Santiago, 20 de Octubre de 2017


CLAUDIA ANDREA CHACON CAMPOS
Ejecutiva Cuentas Banca Premier
Santa María de Manquehue
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
JEFE OPERACIONES

CASA MATRIZ EL GOLF 125 - CASILLA 136 - D
TELEFONO 26927000 - FAX 26953775
INTERNET: www.bci.cl
SANTIAGO - CHILE

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPLAR
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELTO AL INTERESADO.



CGG

N° 7.138

SANTIAGO: 27 NOV 2017

ACTA SESION DE DIRECTORIO



"FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN"

En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARIA MERCEDES BARRIENTOS VALENZUELA**, Abogado, Notario Público Suplente de don **ENRIQUE TORNERO FIGUEROA**, Abogado, Notario Público Titular de la Notaría Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Phillips número cuatrocientos cincuenta y uno, oficina número mil novecientos cinco, comuna y ciudad de Santiago, según Decreto Judicial agregado al final del presente Protocolo, comparece: doña **CECILIA ALEJANDRA RECABARREN RABY**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número

, domiciliada en La Vendimia Sur siete mil setecientos ochenta y uno, Peñalolén, Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que se llevó a efecto reunión de Directorio de "FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN", que dice como sigue: "En Santiago, a quince de Agosto del dos mil dieciséis, siendo las dieciséis horas, se llevó a efecto reunión de Directorio de "FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN", con la asistencia de los siguientes Directores": don **MATÍAS PROVOSTE VARGAS**, Presidente, doña **CECILIA RECABARREN RABY**, Secretaria, doña



ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

1 NINIZAKRSTULOVIC MATTE, don GUILLERMO SOTO GIORDANI, don
2 FELIPE ARTEAGA MANIEU, PADRE MANUEL CARMONA, PADRE EDUARDO
3 SILVA ARÉVALO, sj., PADRE GALO FERNÁNDEZ VILLASECA Asiste
4 como invitado don OSCAR BIZE VIVANCO. No asistió a la presente
5 sesión de directorio don ANDRÉS MILLAR DEUMA, quien manifestó
6 al Señor Presidente sus excusas oportunamente por motivos
7 personales. El señor Presidente, solicitó se dejara constancia
8 en la presente acta, que se citó personalmente a todos los
9 Directores, dándoles a conocer la tabla a tratar en esta
10 sesión. De este modo se han cumplido válidamente los
11 requisitos de convocatoria y existiendo quórum para sesionar
12 según los estatutos, se da inicio a la presente Sesión de
13 Directorio. Se informó acerca de la tabla a tratar en el
14 directorio, que abarcó los siguientes temas: **Uno.- ORACIÓN Y**
15 **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** Se da inicio a la reunión de
16 Directorio con una oración y se procede a la lectura del acta
17 anterior por parte de la Secretaria, doña CECILIA RECABARREN.
18 Los Directores asistentes aprueban el acta anterior y se
19 procede a la firma de la misma. **Dos.-PODERES.** El Directorio
20 acuerda renovar los poderes de representación a doña
21 NINIZAKRSTULOVIC, Directora Ejecutiva de **FUNDACIÓN CERRO NAVIA**
22 **JOVEN**, que constan en escritura pública de fecha once de
23 Noviembre del dos mil nueve de Notaria de doña **NANCY DE LA**
24 **FUENTE HERNÁNDEZ**, los cuales se reproducen a continuación:
25 PRIMERO: Conferir poderes especiales a objeto de que
26 cualquiera de los actos que a continuación se indican, puedan
27 ser realizados en representación de la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA**
28 **JOVEN**, a lo menos por dos de las tres siguientes personas:
29 NINIZAKRSTULOVIC MATTE, GUILLERMO SOTO GIORDANI y MATÍAS
30 PROVOSTE VARGAS: Girar, suscribir, aceptar, renovar,

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPLAR
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELTO AL INTERESADO.



27 NOV 2017



1 prorrogar, revalidar, endosar, dominio, cobro o garantía,
 2 depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y disponer de
 3 cualquier forma, de cheques, después de cambio, pagarés y
 4 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
 5 sean nominativos, a la orden o al portador, en la moneda
 6 nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la
 7 Fundación corresponda en relación a tales documentos. SEGUNDO:
 8 conferir poder especial a doña NINIZAKRSTULOVIC MATTE para que
 9 actuando por sí sola, en representación de la FUNDACIÓN CERRO
 10 NAVIAJOVEN pueda: **Uno.**-Comprar y adquirir, a cualquier título,
 11 toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales; **Dos.**-
 12 Celebrar contratos de trabajo, contratar y despedir
 13 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y
 14 ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos,
 15 gratificaciones y estipular las demás condiciones que estime
 16 conveniente; **Tres.**-Cobrar y percibir extra judicialmente todo
 17 cuanto se adeuda a la Fundación; **Cuatro.**- Firmar recibir,
 18 finiquitos y cancelaciones. **Cinco.**- Entregar y recibir toda
 19 clase de correspondencia; **Seis.**- Concurrir ante toda clase de
 20 autoridades políticas, administrativas, de orden tributario,
 21 aduaneras, municipales, judiciales u otros con toda clase de
 22 prestaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
 23 o desistirse de ellas; **Siete.**- señalar domicilio; **Ocho.**-
 24 Designar mandatarios y delegar en ellos el todo o parte de las
 25 presentes facultades; **Nueve.**- Vender, permutar, ceder, dar y
 26 recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento y en general,
 27 enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles,
 28 corporales o incorporales. **Diez.**- Celebrar convenios y
 29 contratos con servicios públicos o con particulares, nacionales
 30 o extranjeros. En los contratos que celebre, queda facultada



1 para convenir y modificar toda clase de pactos y
2 estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o
3 meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas,
4 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos
5 y demás condiciones; para ejercitar y renunciar sus acciones,
6 como las de nulidad, resolución, evicción y otras; aceptar la
7 renuncia de acciones y derechos, resolver, resciliar y en
8 general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen
9 a la Fundación; **Once.**- Representarla en todos los juicios o
10 gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier
11 tribunal pudiendo ejercer toda clase de acciones. En el
12 ejercicio de su representación queda facultada para
13 representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias
14 y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos
15 en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento
16 Civil, que se dan expresamente por reproducidos, pudiendo
17 desistirse en primera instancia de la acción en tablada,
18 contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los
19 recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio
20 o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los
21 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
22 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y
23 percibir; **Doce.**-Tomar dineros en préstamo hasta la suma de
24 quinientas unidades de fomento, con o sin intereses, a corto o
25 a largo plazo; **Trece.**- Tomar depósitos. **TERCERO;** Todo lo
26 anterior es sin perjuicio de otros poderes especiales que se
27 han conferido anteriormente y que no han sido revocados, los
28 que permanecerán plenamente vigentes. **Tres.-APROBACION DEL**
29 **ACTA.** El Directorio acuerda llevar a efecto y ejecutar lo
30 acordado en la presente Sesión de Directorio desde ya, sin

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPLAR
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELTO AL INTERESADO.



27 NOV 2017



1 esperar la aprobación del acta en la próxima sesión de
2 Directorio. Cuatro.- FACULTAD PARA REDUCIR EL ACTA A ESCRITURA
3 PÚBLICA. El Directorio faculta a los abogados MATÍAS PROVOSTE
4 VARGAS y/o CECILIA RECABARREN RABY para reducir a escritura
5 pública la presente acta. Cinco.- ESTADO PRESUPUESTARIO A LA
6 FECHA. Doña NINIZAKRSTULOVIC informa al Directorio el estado
7 presupuestario a la fecha, aprobándose éste sin observaciones.
8 Se pone término a la sesión del Directorio a las dieciséis
9 horas, firmando todos los asistentes la presente acta. Hay
10 nueve firmas: MATÍAS PROVOSTE VARGAS, Presidente; CECILIA
11 RECABARREN RABY, Secretaria; MATÍAS BERNDTALZÉRRECA;
12 NINIZAKRSTULOVIC MATTE; Eduardo SILVA ARÉVALO; PADRE GALO
13 FERNÁNDEZ VILLASECA; P. MANUEL CARMONA; GUILLERMO SOTO
14 GIORDANI; FELIPE ARTEAGA MANIEU. Conforme el acta con su
15 original que he tenido a la vista. En comprobante previa
16 lectura, firma el compareciente. Se da copia. La presente
17 escritura queda anotada en el libro de instrumentos públicos a
18 mi cargo bajo el repertorio número siete mil ciento treinta y
19 ocho. *Coy 801*

[Handwritten signature]

9238-004-3

M. MERCEDES
BARRIENTOS VALENZUELA
NOTARIO SUPLENTE



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
Santiago

30 ENE 2017



M. MERCEDES
BARRIENTOS VALENZUELA
NOTARIO SUPLENTE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

UTILIZADO
Conforme art. 404 Inc. 3° C.O.T.



FIRMA Y SELLO

M. Mercedes Valenzuela
M. MERCEDES
BARRIENTOS VALENZUELA
NOTARIO SUPLENTE





ARZOBISPADO DE SANTIAGO
CANCELLERÍA
C/1353/2017

CERTIFICADO

CERTIFICO que la FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, RUT N° 72.517.200-1, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica.

CERTIFICO fue erigida mediante Decreto Arzobispal N° 157 de fecha 16 de mayo de 1994, conforme a la normativa canónica vigente y por ende está dotada de personalidad jurídica, la que se encuentra actualmente vigente.

CERTIFICO, además, que su actual Directorio está constituido por las siguientes personas, a tenor de los Decretos Prot. N° 270/2016 del 27 de diciembre de 2016, por un período de dos años:

Mons. Galo FERNÁNDEZ VILLASECA, Vicario Episcopal Zona Oeste
Pbro. Manuel CARMONA PEREDO, Párroco Parroquia María Reina de la Paz
Sr. Matías PROVOSTE VARGAS, Presidente
Sr. Matías BERNDT ALZÉRRECA, Director
Sr. Felipe ARTEAGA MANIEU, Tesorero
Sra. Niniza KRSTULOVIC MATTE, Directora
R.P. Eduardo SILVA ARÉVALO, S.J., Asesor Eclesiástico
Sr. Guillermo SOTO GIORDANI, Director
Sr. Oscar BIZZE VIVANCO, Director
Sr. David Andrés MILLAR DEUMA, Director
Sra. Cecilia RECABARREN RABY, Secretaria

Santiago de Chile 18 de octubre de 2017.


MARCELA ARRIAZA MORALES
C.I. N° 7.625.025-1
NOTARIA
ARZOBISPADO DE SANTIAGO




ARZOBISPADO DE SANTIAGO
CANCELLERÍA
C/1354/2017

CERTIFICADO

CERTIFICO que la FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, RUT N° 72.517.200-1, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica.

CERTIFICO que fue erigida mediante Decreto Arzobispal N° 157 de fecha 16 de mayo de 1994, conforme a la normativa canónica vigente y por ende está dotada de personalidad jurídica, la que se encuentra actualmente vigente.

Santiago de Chile, 18 de octubre de 2017.


MARCELA ARRIAZA MORALES
C.I. N° 7.625.025-1
NOTARIA
ARZOBISPADO DE SANTIAGO



14000 PJS 09470

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 09/11/2010



20100009505

N° DE SERIE: 20100009505

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUND CERRO NAVIA JOVEN



DIRECCION PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LOSTANERA SUR 8710 A
CERRO NAVIA

RUT
72 517 200-1



725172001

1 SAR/3.-

REPERTORIO Nro. 200.-

2

2

3

4

ACTA

5

6

7

PRIMERA SESION DE DIRECTORIO

8

9

10

"FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN"

11

12

13

301.98874

14

15

16

17

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días del mes de Octubre ~~de~~

18

de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, IVAN

19

TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario

20

Público, Titular de la Trigésima Tercera Notaría de

21

Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones

22

cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión

23

cinco, domiciliado en calle Morandè número cuatrocientos

24

treinta y dos de la Comuna de Santiago, comparece doña

25

ISABEL TELLEZ ALVARADO, chilena, casada, periodista, 1

26

domiciliada en Carlos Silva Vildósola número nueve mil

27

seiscientos sesenta y uno, casa I, de la Comuna de La

28

Reina, cédula nacional de identidad número siete millones

29

cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y

30

seis guión nueve, mayor de edad, quien acredita su



1 identidad con la cédula ya mencionada y expone: Que
2 debidamente facultada, según al final se acreditará, viene
3 en reducir a escritura pública la siguiente acta: "PRIMERA
4 SESION DE DIRECTORIO "FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN". Con
5 fecha cuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro
6 se reunió por primera vez, en la sede del Centro Cerro
7 Navia Joven, ubicado en Costanera Sur esq. Mares de Chile,
8 Sector Los Lagos, el Directorio de la Fundación Cerro Navia
9 Joven, con la presencia de: P. Horacio Valenzuela. P.
10 Bernardo Martín P. Eduardo Silva S.J. Niniza Krstulovic,
11 Guillermo Soto, Rodrigo Pablo, Isabel Téllez. Los puntos de
12 la tabla de la reunión fueron los siguientes: Uno. Oración.
13 Dos. Resumen reunión pasada que se realizó el seis de Mayo.
14 Ahí se dió a conocer la historia del Centro, con que
15 proyectos se contaban y se formaron tres acuerdos: -
16 Conseguir un contador para que lleve un registro ordenado
17 de los dineros con que se cuentan. - y se fijó la reunión
18 para un mes más. Tres. Constitución del Directorio. Se
19 reparten los estatutos de la Fundación y se leen. El hecho
20 de que existamos oficialmente tiene muchos beneficios,
21 desde luego en todo lo que se refiere a la gestión; a la
22 vinculación con la Unidad Pastoral, a la Diócesis, a la
23 Vicaría Esperanza Joven e Infocap; y como sostenedor, ya
24 que el Centro se puede abrir hacia otros Proyectos. Del
25 Patrimonio: Niniza informa que están pendientes algunos
26 trámites respecto a liberar de impuesto al terreno, además
27 tiene que ser recibida la construcción por la
28 Municipalidad. Se dice que el terreno. No debería ser parte
29 del patrimonio ya que está entregado en comodato por el
30 Arzobispado. Del Directorio: Se pregunta sobre el punto que

1 las enajenaciones, compra, hipoteca, contactar nuevos
2 préstamos debe ser con previa autorización del Arzobispado.
3 Cuatro. Roles y Tareas del Directorio. El Directorio actual
4 será por seis meses, hasta el dieciseis de Noviembre. En
5 esta primera reunión se eligen los cargos que determinan
6 los estatutos y queda constituido de la siguiente forma:
7 Presidente y Representante Legal: P. Bernardo Martín.
8 Presidente Ejecutivo: Guillermo Soto. Vice-Presidente: -
9 Secretaria: Isabel Téllez. Tesorería: Rodrigo Pablo.- P.
10 Horacio plantea la necesidad de tener un Abogado. La
11 Tesorería tendrá vinculación con el contador. Cinco. Pasos
12 a seguir: a) Aspecto legal: Hablar con Enrique Contreras
13 para ver situación legal del sitio. También ver la exención
14 de impuesto para el terreno y para la construcción y la
15 recepción municipal. b) Guillermo Soto averiguará que se
16 necesita para abrir cuenta corriente. También se preocupará
17 de ver como el Centro puede acogerse a la Ley de Donaciones
18 para fines educacionales. c) Respecto a las donaciones,
19 averiguar si se pueden recibir a través de otras
20 Instituciones, como el Hogar de Cristo. d) Debemos disertar
21 un folleto de publicidad para posibles donantes. Seis.
22 Informe Niniza. hace un recuento de como van los diferentes
23 proyectos: a) Jardín Infantil. - La asistencia de los niños
24 se ha mantenido muy buena. - Se inicia programa con los
25 padres, pero solo llegan mamás. Son clases con material
26 educativo para apoyo en los comienzos. - A partir del
27 próximo mes queda desfinanciada una auxiliar. - Están
28 pagando cuotas que las cancelan religiosamente, con lo que
29 ayudan a pagar a la señora que da el almuerzo. b) Casa de
30 Acogida. - Han llegado muchos jóvenes y muchos programas

1 están funcionando: ping-pong, música, T.V., atención
2 psicológica dos veces por semana. - A la atención social
3 llegan mayoritariamente adultos o adultos jóvenes -
4 veintiocho-veintinueve años-, que viven de allegados y sus
5 problemas son la vivienda o las relaciones familiares. -
6 Para la atención judicial están colaborando jóvenes de los
7 últimos años de Universidad. - Se están desarrollando
8 cuatro talleres culturales: guitarra, merengue, pinturas y
9 un taller de cuero donde están los con mayor dificultad con
10 las drogas. El noventa por ciento de los jóvenes que llegan
11 son los que no se han interesado en la parroquia, ni en la
12 pastoral. El de la esquina. - Entre los profesionales que
13 vienen habitualmente con jornada hay una profesora de
14 Letras -Ma. Teresa Rojas-, Psicóloga dos tardes -Ma. Paz
15 Revecco-; casi todos los monitores y voluntarios son de la
16 misma población o de alguna cercana y salidos de las
17 pastorales. Nunca se hace explícito que ésta sea una
18 instancia solo pastoral. - Existe la necesidad de contratar
19 otra profesional para que Nini pueda dedicarse a la
20 Dirección misma. c) Capacitación laboral. Está finalizando
21 el primer trimestre de Corte y Confección y de
22 Instalaciones Sanitarias, de donde van a egresar alrededor
23 de diez personas de cada uno. El ochenta por ciento es de
24 la misma población Los Lagos. Nini hace entrega de las
25 necesidades más urgentes -se adjunta listado- y de lo no
26 financiado que es alrededor de seis millones de pesos. P.
27 Horacio propone que a nivel de Decanato se financie a algún
28 profesional, para que el Centro se socialice dentro de las
29 parroquias. El jueves nueve de junio se celebrará
30 oficialmente el primer año de existencia con una misa a las

1 dieciocho treinta horas. Están invitados las mamás del
2 jardín, unidad pastoral, voluntarios, proyectos y
3 directorio. Finalmente, se faculta a Isabel Téllez para
4 reducir esta acta a escritura pública. Hay firmas: P.
5 Horacio Valenzuela.- P. Bernardo Martín.- Isabel Téllez.-
6 P. Eduardo Silva.- Guillermo Soto.- Niniza Krstulovic.-
7 Rodrigo Pablo.-" Conforme con el respectivo Libro de Actas
8 que rola de fojas cero uno a fojas cero cinco.- En
9 comprobante, previa lectura, firman. Se dió copia y anotó
10 en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fé. ~~✓~~

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Isabel Téllez

1. ISABEL TELLEZ ALVARADO
C.N.I.:7.446.946-9

[Signature]



La presente Copia
es Testimonio fiel
de su Original.

Stgo. 11 OCT 1994

[Signature]

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

[Signature]



REF.: FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
ERECCION Y APROBACION DE ESTATUTOS

Nº 157

SANTIAGO, 13 MAY 1994

VISTOS:

1. La presentación de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven;
2. La conveniencia de dar estructura jurídica a una obra de promoción humana como es el Centro Cerro Navia Joven y que prestará un gran servicio a los más necesitados de esa comuna;
3. A tenor de los cánones 114 y siguientes.

DECRETO:

1. APRUEBANSE los Estatutos de la **Fundación Cerro Navia Joven**.
2. ERIGESE en Persona Jurídica Canónica la **Fundación Cerro Navia Joven** que se registrá por sus estatutos, los que se archivarán junto a este Decreto en la Secretaría General de este Arzobispado.
3. NOMBRASE como miembros del Directorio de esta Fundación, a las siguientes personas:

Pbro. HORACIO VALENZUELA ABARCA
RP. BERNARDO MARTIN O., SSC.
DÑA. NINITZA KRSTULOVIC
RP. EDUARDO SILVA, SJ.
SR. RODRIGO PABLO ROA
SR. GUILLERMO SOTO GIORDANI
DÑA. ISABEL TELLEZ ALVARADO

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.-

+ CARLOS OVIEDO CAVADA
ARZOBISPO DE SANTIAGO

FCO. JAVIER MANTEROLA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL

ESTATUTOS
FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
TITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

- ART. 1° La persona jurídica canónica, sin fines de lucro, denominada "**FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN**", se regirá en general por el Código de Derecho Canónico y en particular por los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago y su duración será indefinida.
- ART. 2° La Fundación tendrá por objeto la gestión de sus Centros Comunitarios en Cerro Navia, que desarrollen actividades de promoción humana y solidaridad en las áreas de discapacidad intelectual; de educación y de apoyo a la inclusión social; de jóvenes en situación de exclusión y pobreza, y, de adultos mayores. Podrá, asimismo, desarrollar actividades de capacitación y de atención comunitaria que beneficien a la población, La Fundación se vinculará con las Parroquias de los lugares donde desarrolle sus actividades. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar iniciativas sociales que beneficien al sector poniente de Santiago.
- ART. 3° Para lograr sus objetivos, la Fundación continuará y desarrollará la estructura del Centro Comunitario Cerro Navia Joven que actualmente consiste en un Jardín Infantil, un Centro de Acogida para Jóvenes, y un Centro de Capacitación laboral. En el futuro se pueden ir agregando otros proyectos.

TITULO SEGUNDO

Del Patrimonio

- ART. 4° El Patrimonio está formado por::
- a) La suma de \$ 10.000.000 aportados por los fundadores;
 - b) Las donaciones, herencias o legados que se le asignen;
 - c) Las subvenciones que se concedan a la Fundación;
 - d) En general, con cualquier ingreso que la fundación perciba;
 - e) El uso del terreno ubicado en Mares de Chile esquina Costanera Sur, comuna Cerro Navia, recibido en comodato del Arzobispado de Santiago.

TITULO TERCERO

Del Directorio

- ART. 5° La autoridad máxima de la Fundación radicará en un Directorio formado por once miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el Párroco de la Parroquia María Reina de la Paz o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho Directorio en que se consideren aspectos de su gestión.



- ART. 6°** En caso de fallecimiento o renuncia de un director, el Arzobispo de Santiago designará un reemplazante por el tiempo que falte para completar el período, a partir de una terna propuesta por el directorio.
- ART. 7°** El directorio designará en la primera sesión el Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente subrogará al Presidente, en caso de ausencia o fuerza mayor.
- ART. 8°** El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez cada cuatro meses. En forma extraordinaria se reunirá cuando sea citado por el Presidente por iniciativa propia o a petición de al menos dos directores.
- ART. 9°** El quórum para las sesiones del Directorio será de al menos cuatro miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que preside la reunión.
- ART. 10°** De las liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, las cuales serán firmadas por todos los directores que concurrieron a la sesión. Los acuerdos podrán ser cumplidos desde que el acta se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario aprobarla en una reunión posterior.
- ART. 11°** El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones:
- a) Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento de sus estatutos y finalidades;
 - b) Nombrar el Director del Centro Comunitario por el período que se estime conveniente;
 - c) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos, para lo cual está facultada para comprar, permutar, vender, donar, ceder y transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles; celebrar contrato de mutuos, de cuentas corrientes bancarias, de depósitos, de ahorro o de crédito; operar en dichas cuentas, retirar talonarios de cheques, aprobar saldos, contratar préstamos con o sin garantías; girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o garantía, protestar, descontar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación a tales documentos; vender y comprar acciones, firmar traspasos y cobrar dividendos; contratar seguros; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de trabajo en general, celebrar toda clase acciones y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, pudiendo respecto a la gestión económica y de organización interna de la institución, delegar facultades, conferir mandatos y otorgar poderes y revocarlos.
 - d) Gestionar y recibir donaciones.
 - e) Aprobar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Fundación. Para enajenar o hipotecar bienes raíces y para contratar préstamos, el Directorio requerirá de la autorización previa del Arzobispado de Santiago. Además, el Directorio tendrá en cuenta la normativa del Derecho Canónico y de la Conferencia Episcopal.
- La delegación de facultades para girar cheques y para aceptar o reaceptar letras de cambio, pagarés y demás documentos negociables de comercio, deberá hacerse de modo que actúen dos personas conjuntamente.

TITULO CUARTO

Del Presidente

- ART. 12°** Al Presidente del Directorio, que lo es también de la Fundación, le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; presidir las sesiones del Directorio; citar



al Directorio, cumplir, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio, y cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le otorguen estos estatutos.

TITULO QUINTO

Del Secretario y Tesorero

- ART. 13° Corresponde al Secretario llevar los libros de actas, atender, archivar y despachar la correspondencia y citaciones; cumplir con las demás tareas que le encomiende el Directorio, relacionadas con el desempeño de sus funciones.
- ART. 14° Corresponde al Tesorero la responsabilidad, subordinada al Directorio, de la marcha financiera y contable de la institución y tener a su cuidado su patrimonio; debe mantener al día la contabilidad y el inventario de los bienes de la Fundación y cumplir los demás cometidos relativos a sus funciones, que le encomiende el Directorio.

TITULO

De la Modificación y de la Disolución

- ART. 15° Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Arzobispado de Santiago, a iniciativa propia o a proposición del Directorio.
- ART. 16° La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo unánime del Directorio y deberá contar, en todo caso, con la aprobación del Arzobispado de Santiago. En caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán al Arzobispado de Santiago.





REF.: FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
MODIFICACION DE ESTATUTOS

N° 343

SANTIAGO, 17 NOV 1999

VISTOS:

1. La proposición que nos ha hecho llegar el Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven a través de su Presidente.
2. A tenor del Artículo 15° de sus Estatutos.

DECRETO

MODIFÍCASE el Artículo 2° de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven de modo que en adelante quede como sigue:

"La Fundación tendrá por objeto la gestión del Centro Comunitario Cerro Navia Joven, el cual desarrolla actividades de promoción humana y solidaridad entre adultos, jóvenes y niños del sector. También la Fundación se vinculará con la Unidad Pastoral Arquidiocesana. Por último, la Fundación asumirá la calidad de sostenedor del Centro Comunitario. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar proyectos educacionales en el sector poniente de Santiago".-

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

+ Fr. Javier Errázuriz Ossa
+ FRANCISCO JAVIER ERRÁZURIZ OSSA
ARZOBISPO DE SANTIAGO

Javier Mantuola
FCO. JAVIER MANTEROLA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL



REF.: FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN
MODIFICA ESTATUTOS

Nº 316/2009

SANTIAGO DE CHILE, 27 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTOS:

1. Lo solicitado por el Presidente del Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven, Sr. Guillermo Soto Giordani.
2. A tenor del Artículo 15º de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven.

DECRETO

1. MODIFÍCASE el Artículo 5º de los Estatutos en lo referente a los siete miembros que conformaban el Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven, quedando de la siguiente forma:

"La autoridad máxima de la Fundación radicará en un directorio formado por diez miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el sacerdote representante de la unidad pastoral o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho directorio en que se consideren aspectos de su gestión."

2. PROTOCOLÍCESE en una Notaría de esta ciudad, copia autorizada del presente Decreto.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Pbro. HANS KAST RIST
CANCELLER

+ *Francisco Javier Errázuriz Ossa*
+ FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OSSA
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO



SANTIAGO DE CHILE, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS:

1. La solicitud presentada por el Sr. Matías Provoste Vargas, Presidente de la Fundación Cerro Navia Joven.
2. El Decreto Arzobispal N° 316/2009, de 27 de noviembre de 2009.
3. Lo dispuesto en el Artículo 15° de sus actuales Estatutos.
4. A tenor de los cánones 116 y siguientes del CIC.

DECRETO

MODIFÍCASE el Artículo 2° y 5° de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven, en la siguiente forma:

2° *“La Fundación tendrá por objeto la gestión de sus Centros Comunitarios en Cerro Navia, que desarrollen actividades de promoción humana y solidaridad en las áreas de discapacidad intelectual; de educación y de apoyo a la inclusión social; de jóvenes en situación de exclusión y pobreza, y, de adultos mayores. Podrá, asimismo, desarrollar actividades de capacitación y de atención comunitaria que beneficien a la población, La Fundación se vinculará con las Parroquias de los lugares donde desarrolle sus actividades. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar iniciativas sociales que beneficien al sector poniente de Santiago”.*

5° *“La autoridad máxima de la Fundación radicará en un Directorio formado por once miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el Párroco de la Parroquia María Reina de la Paz o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho Directorio en que se consideren aspectos de su gestión”.*

PROTOCOLÍCESE en una Notaría de esta ciudad el presente Decreto y los Estatutos de la Fundación debidamente modificados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Phro. OSCAR MUÑOZ TOLEDO


+ RICARDO EZZATI ANDRELO
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO